

Municipio de Zacatecas, Zacatecas

Participaciones Federales a Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2023-D-32056-19-2258-2024

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 2258

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 312 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos de las Participaciones Federales a Municipios se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la normatividad local aplicable en la materia y en observancia a las demás disposiciones jurídicas.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de las Participaciones Federales a Municipios, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las Participaciones Federales a Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 312 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
Miles de Pesos	
Universo Seleccionado	4,646.1
Muestra Auditada	4,646.1
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2023, se revisó la gestión de los recursos de origen federal sobre actos particulares del orden de gobierno municipal con la aplicación de procedimientos específicos de auditoría sobre el ejercicio y aplicación de los recursos transferidos del Ramo General 28 denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” al municipio de Zacatecas, Zacatecas.

Al respecto, el universo de fiscalización se focalizó en la gestión y ejecución de los recursos de los conceptos correspondientes a adquisiciones y servicios, de los cuales se revisó una muestra de 4,646.1 miles de pesos, que equivale a una representatividad del 100.0% de los conceptos de fiscalización seleccionados.

Antecedentes

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales.

En ese sentido, para la revisión de esos recursos de la Cuenta Pública 2023, la estrategia de fiscalización definida por la ASF consideró auditorías a las materias siguientes:

La distribución, liquidación y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios por medio de 33 auditorías, una a cada entidad federativa, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), como dependencia coordinadora de la Administración Pública Federal.

El ejercicio de las participaciones federales mediante 32 auditorías, una a cada entidad federativa.

El cumplimiento del artículo 47, segundo párrafo, de la LFRCF, en relación con el artículo 3-B, de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se verificó a través de 33 auditorías, una a cada entidad federativa y una a la SHCP.

El ejercicio de las participaciones federales a municipios se revisó bajo un modelo de fiscalización que consideró 312 auditorías, una a cada municipio seleccionado.

Con el fin de complementar e incrementar la cobertura en la revisión de los municipios para la fiscalización de la Cuenta Pública 2023, se diseñó una nueva estrategia de auditoría, la cual se focaliza en la verificación puntual de actos en particular, tales como las adquisiciones de

bienes o servicios, la realización de obras públicas o el pago de servicios personales, cuya fuente de financiamiento sean las participaciones federales; su revisión comprende toda la gestión del ejercicio de ese recurso, es decir, desde el proceso de adjudicación (licitación, invitación a cuando menos tres o adjudicación directa) hasta la entrega del bien o servicio y su efectivo uso.

De esta manera, este informe individual de auditoría al municipio de Zacatecas, Zacatecas, contiene los principales resultados derivados de este nuevo modelo de fiscalización municipal.

Resultados

Registro e información financiera de las operaciones

1. El municipio de Zacatecas proporcionó los registros contables y presupuestales de las erogaciones de los procesos seleccionados para su fiscalización correspondientes a las Participaciones Federales a Municipios 2023 por 4,646.1 miles de pesos, de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

MUNICIPIO DE ZACATECAS, ZACATECAS
PARTICIPACIONES FEDERALES A MUNICIPIOS
PROCESOS SELECCIONADOS PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2023

(Miles de pesos)		Importe comprobado
Contrato y denominación		Importe comprobado
PMZ-SAD/ADQ-163-2023	Fac. 10622 adquisición de cuatrimotos atv italika par a utilizarse en diversas áreas del municipio. GP Sion y Mas, S.A. de C.V. folio pago: 2521.	1,049.0
PMZ-SAD/ADQ-133-2023	Fact. D9F1 cajas recolectoras de basura 7m3, para instalarse en camiones. GP Garcia Mares Asiel Felipe, folio pago: 671.	975.0
PMZ-SAD/ADQ-141-2023	Fac 3052 adquisición de camión de volteo tipo Torton modelo 2014 chasis serie 3v9bh2r29ea014146 mot. GP Correa Chacón Marco Antonio, folio pago: 2518.	850.0
PMZ-SAD/ARR-177-2023	Fact. 3B arrendamiento de vehículos para la atención de los servicios públicos municipales. GCI ANABAH, S.A. DE C.V., folio pago: 2534.	907.9
PMZ-SAD/ARR-139-2023	Fact. A2B0 arrendamiento de camión de volteo para recolección de residuos sólidos urbanos durante e. GP Tamayo Hernández Oscar Eduardo, folio pago: 1272.	446.6
PMZ-SAD/ARR-142-2023	Fact. 34126 arrendamiento de camión para la recolección de residuos sólidos correspondientes de enero a sep. Gpe. Villa Rodriguez Luis Edgar, folio pago: 1302	417.6
Totales		4,646.1

FUENTE: Pólizas, facturas y transferencias bancarias.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

2. Con la revisión de 6 expedientes de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios por un monto de 4,646.1 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, con números de

contratos PMZ-SAD/ADQ-163-2023, PMZ-SAD/ADQ-133-2023, PMZ-SAD/ADQ-141-2023, PMZ-SAD/ARR-177-2023, PMZ-SAD/ARR-139-2023 y PMZ-SAD/ARR-142-2023, se constató que en los 6 contratos, en el proceso de adjudicación y contratación, se presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con documentación del procedimiento de adjudicación consistente en la convocatoria, la invitación o la solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta de fallo o el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresas concursantes, la propuesta económica del proveedor ganador, las garantías de cumplimiento del contrato y la garantía por defectos y vicios ocultos, y respecto al contrato PMZ-SAD/ARR-142-2023, no se presentó el documento que acreditara que se contaba con la suficiencia presupuestal ni la constancia de inscripción al padrón de proveedores, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V, de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 47, fracciones IV y V, del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I y 110, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos segundo y último, 17, fracciones VIII y XII y 23, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 24, 33, 34, 37, 49, fracción II, III y IV, 50, 81, 82, 86, fracción I, 94, fracción II y 116 y del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 21, 31, 66, 67, 115, 116, 117 y 122.

2023-B-32056-19-2258-08-001

Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación promueve la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control o su equivalente en el Municipio de Zacatecas, Zacatecas realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de las personas servidoras públicas que, en su gestión, en los seis contratos seleccionados como muestra de auditoría, presentaron inconsistencias o no acreditaron contar con diversa documentación consistente en la documentación del procedimiento de adjudicación, la convocatoria, la invitación o la solicitud de cotizaciones, el dictamen de excepción a la licitación pública, el acta de fallo o el dictamen de adjudicación, el acta constitutiva de empresas concursantes, la propuesta económica del proveedor ganador, las garantías de cumplimiento del contrato ni con la garantía por defectos y vicios ocultos, y del contrato número PMZ-SAD/ARR-142-2023, no presentaron el documento que acreditara que se contaba con suficiencia presupuestal ni la constancia de inscripción al padrón de proveedores, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 47, fracciones IV y V; del Código Fiscal de la Federación, artículos 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I y de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafos segundo y último, 17, fracciones VIII y XII, y 23, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 24, 33, 34, 37, 49, fracción II, III y IV, 50, 81, 82, 86, fracción I, 94, fracción II, y 116, y del Reglamento de la

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 21, 31, 66, 67, 115, 116, 117 y 122.

3. Con la revisión de una muestra de 6 expedientes por un monto de 4,646.1 miles de pesos, pagados con recursos de las PFM 2023, se constató que no se contó con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto o no acreditaron contar con al menos alguna documentación, ya que en el contrato número PMZ-SAD/ADQ-163-2023, por un importe de 1,049.0 miles de pesos, no se presentó la documentación comprobatoria del gasto consistente en el contrato de la cuenta bancaria de donde se realizó la transferencia de recursos al proveedor; de igual manera, la documentación justificativa presentada no es suficiente para dar certeza de que la adquisición fue entregada a entera satisfacción, ya que la evidencia fotográfica presentada, por sí sola, no acredita que la imagen capturada corresponda a la adquisición de bienes contratados, ya que solo fue posible vincular el número de serie de tres cuatrimotos con la factura y con el resguardo del bien, para un importe observado de 419.6 miles de pesos; en el contrato número PMZ-SAD/ADQ-141-2023 no se presentó la documentación comprobatoria del gasto consistente en el contrato de la cuenta bancaria de donde se realizó la transferencia de recursos al proveedor; de igual manera, la documentación justificativa presentada no es suficiente para dar certeza de que la adquisición fue entregada a entera satisfacción, ya que la evidencia fotográfica presentada, por sí sola, no acredita que la imagen capturada corresponda a la adquisición de los bienes contratados, ya que no fue posible vincular el número de serie del camión, con la tarjeta de circulación y con el resguardo del bien, razón por lo cual el monto observado asciende a 850.0 miles de pesos; de los contratos con número PMZ-SAD/ADQ-133-2023, PMZ-SAD/ARR-139-2023 y PMZ-SAD/ARR-142-2023, no se presentó el contrato de la cuenta bancaria de donde se realizó la transferencia de pago al proveedor; en el contrato número PMZ-SAD/ARR-177-2023, aparte de no presentar el contrato de la cuenta bancaria de donde se realizó la transferencia de recursos al proveedor, la documentación justificativa presentada no es suficiente para dar certeza de que el arrendamiento de las camionetas fue entregada a entera satisfacción, ya que la evidencia fotográfica presentada, por sí sola, no acredita que la imagen capturada corresponda al arrendamiento de los de bienes contratados, pues sólo fue posible vincular el número de serie de las camionetas, con las placas, con la factura del vehículo, póliza de seguro y tarjeta de circulación; asimismo, no presentaron la bitácora de actividades semanales, razón por la cual el monto observado asciende a 907.9 miles de pesos; por lo que se tiene un importe total por aclarar de 2,177.5 miles de pesos; asimismo, del contrato número PMZ-SAD/ARR-139-2023, la documentación justificativa presentada no es suficiente para dar certeza de que el arrendamiento se realizó a entera satisfacción ya que no presentaron la bitácora de actividades semanales.

2023-D-32056-19-2258-03-001 Solicitud de Aclaración

Para que el Municipio de Zacatecas, Zacatecas aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 2,177,512.05 pesos (dos millones ciento setenta y siete mil quinientos doce pesos 05/100 M.N.), por concepto de no proporcionar la documentación justificativa correspondiente al contrato número PMZ-SAD/ADQ-163-2023, ya que no se presentó el contrato de la cuenta bancaria de donde se realizó la transferencia

de recursos al proveedor; de igual manera, la documentación justificativa presentada no es suficiente para dar certeza de que la adquisición fue entregada a entera satisfacción, ya que la evidencia fotográfica presentada, por sí sola, no acredita que la imagen capturada corresponda a la adquisición de los bienes contratados pues sólo fue posible vincular el número de serie de tres cuatrimotos con la factura y con el resguardo del bien; del contrato número PMZ-SAD/ADQ-141-2023, no se presentó el contrato de la cuenta bancaria de donde se realizó la transferencia de recursos al proveedor; de igual manera, la documentación justificativa presentada no es suficiente para dar certeza de que la adquisición fue entregada a entera satisfacción, ya que la evidencia fotográfica presentada, por sí sola, no acredita que la imagen capturada corresponda a la adquisición de los bienes contratados, ya que no fue posible vincular el número de serie del camión, con la tarjeta de circulación y con el resguardo del bien; del contrato número PMZ-SAD/ARR-177-2023, no se presentó el contrato de la cuenta bancaria de donde se realizó la transferencia de recursos al proveedor y la documentación justificativa presentada no es suficiente para dar certeza de que el arrendamiento de las camionetas fue entregada a entera satisfacción, ya que la evidencia fotográfica presentada, por sí sola, no acredita que la imagen capturada corresponda al arrendamiento de los bienes contratados, pues sólo fue posible vincular el número de serie de las camionetas, con las placas, con la factura del vehículo, póliza de seguro y tarjeta de circulación; asimismo, no presentaron la bitácora de actividades semanales; además, de los contratos con número PMZ-SAD/ADQ-133-2023, PMZ-SAD/ARR-139-2023 y PMZ-SAD/ARR-142-2023, no se presentó el contrato de la cuenta bancaria de donde se realizó la transferencia de pago al proveedor, y del contrato número PMZ-SAD/ARR-139-2023, la documentación justificativa presentada no es suficiente para dar certeza de que el arrendamiento se realizó a entera satisfacción ya que no presentaron la bitácora de actividades semanales.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,177,512.05 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones, Acciones y Recomendaciones

Se determinaron 3 resultados, de los cuales, en uno no se detectó irregularidad y los 2 restantes generaron:

1 Solicitud de Aclaración y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 4,646.1 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos fiscalizados al municipio de Zacatecas, Zacatecas, mediante las Participaciones Federales a Municipios 2023; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

En el ejercicio de los recursos, el municipio infringió la normativa, principalmente en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, lo que generó un monto por aclarar de 2,177.5 miles de pesos, que representó el 46.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el municipio de Zacatecas, Zacatecas, no realizó una gestión eficiente de los recursos de las Participaciones Federales a Municipios 2023

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Joanna Ediressel Gamboa Silveira

Mtro. Aureliano Hernández Palacios Cardel

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada no emitió comentarios con motivo de las reuniones celebradas durante la revisión.

El Informe de Auditoría puede consultarse en el Sistema Público de Consulta de Auditorías (SPCA).

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Registro e información financiera de las operaciones.
2. Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Registro e información financiera de las operaciones.

Verificar que el municipio o alcaldía dispone de los registros contables y presupuestales del egreso, de los procesos a fiscalizar seleccionados correspondientes a los recursos de las Participaciones Federales 2023 de acuerdo con el clasificador por fuente de financiamiento.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios.

Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y/o servicios seleccionados para revisión, se adjudicaron y contrataron conforme a la normativa aplicable, asimismo, verificar que los contratos seleccionados contaron con la documentación comprobatoria del gasto y/o con los entregables conforme a las especificaciones, plazos y cantidades pactadas y en caso contrario, verificar que se aplicaron las penas convencionales.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal de Zacatecas, Zacatecas.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 42, párrafo primero, 43 y 70, fracciones I y V.
2. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 47, fracciones IV y V.

3. Código Fiscal de la Federación: artículo 27, inciso B, fracción I, y 110, fracción I.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal, local o municipal: Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículos 9, párrafo segundo y último, 17, fracciones VIII y XII y 23.

Ley General de Sociedades Mercantiles, artículos 5 y 6.

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 24, 33, 34, 37, 49, fracción II, III y IV, 50, 81, 82, 86, fracción I, 94, fracción II, 112, 116 y 125.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Zacatecas y sus Municipios, artículos 21, 31, 66, 67, 115, 116, 117 y 122.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover o Emitir Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.